Proceso: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.**
Radicación: **08549-40-89-001-2018-00001-00**
Ejecutante: **COOMULTIGEST**
Ejecutado: **ROSARIO ARRIETA ARROYO Y MARCO PION MARTINEZ**

Secretaría. - 24 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso, informándole que el día 22 de junio de 2022, se recibió vía correo electrónico por parte de la Dra. ANA MARIA NARVAEZ CARREÑO, apoderada judicial de la Cooperativa demandante COOMULTIGEST, memorial solicitando medida cautelar de decreto de remanente dentro del proceso que cursa en el Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla dentro del radicado 0800141890201900501-00. Cabe anotar que dicha solicitud está dirigida a nombre de ROSARIO ARRIETA ARROYO Y MARCO PION MARTINEZ, personas que hacen parte del ala pasiva del presente proceso. Provea.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN.
SECRETARIO.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito de fecha 22 de junio de 2022 en el que la apoderada judicial de la parte demandante radica solicitud de decreto de medidas cautelares de remanente sobre bienes que denunció como de propiedad del ejecutado, es del caso proceder conforme, al cumplir la petición con los requisitos del 466 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados dentro del proceso que cursa en el JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, bajo radicado con No. 0800141890201900501-00, seguido en contra de los demandados ROSARIO DE LAS MERCEDES ARRIETA ARROYO, identificada con C.C.64.717.607, y MARCO PION MARTINEZ identificado con C.C.9.306.827. Por secretaría, de manera inmediata librar el oficio y enviarlo a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0c922c35767bc497cc756ff0f1b97e9defc6708705e89d8d70190fd56822ae**
Documento generado en 28/06/2022 03:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica